

**ARBITRAJE Y COLONIZACIÓN EN EL TERRITORIO DE ÚLTIMA ESPERANZA, 1896-1906**

ARBITRATION AND SETTLEMENT IN THE TERRITORY LAST HOPE, 1896-1906

**Lic. María Cofré Osorio\***Universidad de Playa Ancha  
Valparaíso – Chile  
belen.cofreosorio@gmail.com**Lic. Nadia Farías Cárdenas\*\***Universidad de Playa Ancha  
Valparaíso – Chile  
nadiafariascardenas@gmail.com**FECHA DE RECEPCIÓN:** 10 enero 2015 – **FECHA DE ACEPTACIÓN:** 12 febrero 2015

**RESUMEN:** La presente investigación histórica pretende esclarecer, de acuerdo a dos fuentes periodísticas: La Unión de Valparaíso y El Mercurio de Santiago, la vinculación existente entre los resultados obtenidos en el arbitraje de 1902 y la colonización efectuada por el gobierno chileno en el territorio de Magallanes y en particular en Última Esperanza. Además, analizar cómo se habría realizado aquella colonización en Última Esperanza, de acuerdo a las opiniones e informaciones de los diarios investigados.

**PALABRAS CLAVES:** Arbitraje – Ocupación – Colonización – Explotación

**ABSTRACT:** This historical research aims to clarify, according to two new sources: The Union of Valparaiso and El Mercurio of Santiago, the link between the results of the 1902 arbitration and colonization made by the Chilean government in the territory of Magallanes and particularly in Última Esperanza. Also, consider how it would have made that colonization in Última Esperanza, according to opinions and information of the daily investigated.

**KEY WORDS:** Arbitration – Occupation – Colonization – Explotation

---

\* **Correspondencia:** María Belén Cofré Osorio. Universidad de Playa Ancha, Facultad de Humanidades. Departamento de Historia. Av. Playa Ancha #850. Valparaíso, Chile.

\*\* **Correspondencia:** Nadia Sofía Farías Cárdenas. Universidad de Playa Ancha, Facultad de Humanidades. Departamento de Historia. Av. Playa Ancha #850. Valparaíso, Chile.

**Proyecto FONDECYT N° 1120080:** "Política Antártica Chilena, 1902-1908: ¿Reconocimiento Internacional o Postergación Polar?". Universidad de Playa Ancha, Facultad de Humanidades, Departamento de Historia, Valparaíso, Chile.

## 1. ANTECEDENTES DEL ARBITRAJE DE ACUERDO A LA UNIÓN DE VALPARAÍSO, 1896-1900

Tras el proceso de Independencia en las primeras décadas del siglo XIX, las relaciones chileno-argentinas estuvieron marcadas por sus diferencias respecto al territorio en que ambas naciones ejercían soberanía en el extremo sur del continente, situación que intentó subsanarse mediante una esforzada diplomacia traducida en el Tratado de Paz, Amistad, Comercio y Navegación de 1856 y el Tratado de Límites de 1881, además de diversos protocolos y acuerdos que se firmaron en complemento a estos importantes tratados. Sin embargo, fue éste último el detonante de las mayores controversias ocurridas entre ambas naciones durante la última década del siglo XIX.

Firmado el Tratado de 1881 entre Chile y Argentina, muchos deliberaron que la cuestión limítrofe entre ambos países había llegado a su fin. Sin embargo, tal documento constituyó el origen de una importante controversia entre ambas naciones, parte de lo cual se pudo estudiar en las publicaciones emitidas por el diario chileno *La Unión de Valparaíso*. Los problemas para llevar el tratado a los trabajos en terreno, fueron el motivo principal de las diferencias entre ambas naciones, ya que Chile y Argentina tenían sus propias posturas acerca de cómo debía trazarse la línea limítrofe, la que se establecía en el caso de Chile, por el *divortium aquarum*, y según Argentina, por las altas cumbres de los Andes.

De los antecedentes del Arbitraje de 1902 entre Chile y Argentina, se desprende que la mayor controversia en este proceso se vinculó a la supuesta ambigüedad que dejó la redacción del tratado de límites de 1881, especialmente lo concerniente al Artículo 1° y a la expresión del *divortium aquarum*.

“Artículo 1°. El Límite entre Chile i la República Argentina, de norte a sur, hasta el paralelo cincuenta i dos de latitud, la Cordillera de Los Andes. La línea fronteriza correrá en esa extensión por las cumbre más elevadas de dichas Cordilleras que dividan las aguas i pasara por entre las vertientes que se desprenden a un lado i otro. (...)”<sup>1</sup>.

Como se puede apreciar, se entiende, que los límites quedaban fijados de manera textual en el Artículo primero, especificando que la línea se fijaría por sobre las cumbres más elevadas de dichas cordilleras, que dividan las aguas, y pasarían por entre las vertientes que se desprenden a un lado y otro. Sin embargo, al efectuarse los procesos de demarcación y la colocación de hitos en los territorios litigiosos, hubo diversas complicaciones a medida que se realizaba la delimitación avanzando hacia al sur del territorio, debido a que la Cordillera de los Andes perdía su continuidad hacia las regiones patagónicas australes provocando discrepancias en los territorios disputados.

La controversia, además de constituir un problema de comprensión del Artículo primero, representaba grandes diferencias territoriales (Ver Mapa 1) en la demarcación definitiva, perjudicando y/o beneficiando en vastas áreas a ambos países, por lo que ninguna de las dos naciones estaba dispuesta a ceder en sus posturas y los acuerdos de una posible solución no fueron gestiones expeditas, siendo en algunos momentos hostiles y defensivas durante las dos últimas décadas del siglo XIX. Sin embargo, la solución a la cuestión limítrofe, tenía ya establecida una posible salida, la que se encontraba en el mismo Tratado de Límites de 1881, y que fue recordado durante el protocolo del 17 de abril de 1896. En él, se aceptaba someter la cuestión de límites a la

decisión de Su Majestad Británica por medio de un arbitraje, en caso de surgir nuevas diferencias en los trabajos de demarcación:

“Si ocurriesen divergencias entre los peritos (...) y no pudieran allanarse amigablemente por acuerdo de ambos Gobiernos, quedarán sometidos al fallo del Gobierno de Su Majestad Británica, a quien las contratantes designan desde ahora con carácter de árbitro encargado de aplicar estrictamente en tales casos las disposiciones del tratado y protocolo mencionados, previo estudio del terreno, por una comisión que el árbitro designará”<sup>2</sup>.

Tras esto y, de acuerdo a lo publicado en el diario La Unión quedaba aceptado el arbitraje conforme a los tratados vigentes<sup>3</sup>, lo que finalmente fue corroborado el 22 de septiembre de 1898<sup>4</sup>, cuando Chile y Argentina deciden formalmente someterse a un arbitraje británico para solucionar la controversia de límites.

Si bien el arbitraje se posicionó como una salida prudente y positiva a esta controversia limitrofe, esto no habría frenado las ocupaciones, especialmente, las realizadas por Argentina en los territorios sometidos a arbitraje, las que siguieron registrándose incluso muy cercanas a la fecha de la resolución y violaban concretamente lo acordado en el acuerdo Matta-Zeballos en 1889, “por el cual se comprometieron ambas cancillerías a no ejercer actos de jurisdicción ni de ninguna clase en las vecindades de la cordillera: la República Argentina permanecerá inmóvil al oriente<sup>5</sup> (...), y que en 1900 se ratificó con el acuerdo Concha-Alcorta<sup>6</sup>. Así es cómo ocupaciones como Valle Lacar, Valle 16 de Octubre, Cholila y Última Esperanza, y varios otros de mayor o menor importancia”<sup>7</sup>, se encontraban en plena ocupación al momento de dictar resolución para ambas naciones.

## **2. EL ARBITRAJE POR LOS DIARIOS LA UNIÓN DE VALPARAÍSO Y EL MERCURIO DE SANTIAGO, 1900-1902**

De acuerdo a los diarios analizados: La Unión de Valparaíso y El Mercurio de Santiago, la información recopilada desde que se firmó la aceptación de ir a un arbitraje en 1898 hasta la sentencia del mismo en 1902, estuvo centrada en dos ejes principales: el proceso (los trabajos realizados en el terreno litigioso y los estudios de Thomas Holdich) y la resolución del arbitraje (seguimiento y publicación de informaciones).

### **2.1. EL PROCESO DE ARBITRAJE**

Durante el proceso del arbitraje, que comenzó con la firma del acta del 22 de septiembre de 1898, ambos países debieron entregar diferentes documentos e informaciones, correspondientes a hechos que justificaban sus demandas respecto a la controversia de límites, situación que fue registrada en La Unión de Valparaíso al informar de la demora<sup>8</sup> en la entrega “de los dos últimos tomos de la Memoria referente al litigio de límites”<sup>9</sup> al Tribunal Arbitral operante en Londres y que correspondió, finalmente, a una de las diversas dificultades que presentaría este proceso. Junto a lo anterior, el Tribunal presentó “causas de ausencias frecuentes de algunos miembros de dicho tribunal”<sup>10</sup> lo que

contribuiría a la demora del proceso más allá de lo pensado, aumentando, por supuesto, los costos que el Tribunal exigió para trabajar en el caso y en el que Chile y Argentina debieron responder económicamente como se había acordado desde que se tomó la decisión de acudir al arbitraje.

En paralelo a la labor del Tribunal en Londres, Chile y Argentina continuaron trabajando en la elaboración de informes cada vez más precisos respecto de materias geográficas a fin de lograr consolidar cada postura frente a la sentencia venidera. En este sentido, se realizaron trabajos en el territorio litigioso por ambos países, lo que se comprueba por informaciones como que el: “señor don Enrique Döll R., jefe de la cuarta subcomisión de límites, (quien) se dirigirá en breve al sur a proseguir los trabajos de delimitaciones en las regiones del lago Lacar”<sup>11</sup>.

Para los dos diarios estudiados, fue precisamente el Tribunal Arbitral donde se centró el foco de interés noticioso. Situación que se manifiesta cuando en 1901, comenzó a circular información respecto a las nuevas decisiones y tareas que tomaría para abordar el problema litigioso, entre las que destacaban como por ejemplo, el diario el: “País anuncia que el Tribunal Arbitral que entiende en la cuestión de límites chileno-argentino, ha resuelto enviar una comisión de geógrafos para que procedan el estudio de los puntos litigiosos de la cordillera andina”<sup>12</sup>, con la finalidad de observar en terreno los estudios entregados por Chile y Argentina.

Aquella importante comisión de geógrafos trajo a dos renombrados geógrafos enviados por el Tribunal, señores coronel Thomas Holdich y el mayor Claussen, quienes comenzaron a dar las primeras señales de aquel viaje en 1902 tras estudiar el territorio en controversia. Ciertamente, los diarios estudiados dan testimonio del gran interés que hubo con la llegada y recorrido que realizó Thomas Holdich. Junto a estos dos especialistas, viajó el Perito Moreno, delegado argentino en la cuestión de límites con Chile, con la finalidad de ayudar en los estudios cordilleranos, dada su vasta experiencia y por su labor cumplida en “los 3 años que ha permanecido en Londres, desempeñando activamente su misión, ha tenido ocasión de conocer y tratar, con bastante intimidad, a todos los hombres de ciencia que cultivan la rama especial que exige el arbitraje”<sup>13</sup>, estableciendo además una relación cercana con Holdich.

La llegada de Thomas Holdich significó un gran paso en el proceso arbitral, pero también fue foco de rumores y controversias al señalar que su presencia podría beneficiar a una de las naciones en controversia, encontrando una solución alternativa y prescindiendo del Fallo de Su Majestad Británica<sup>14</sup>.

Terminada la labor de la comisión de geógrafos presidida por Holdich, los diarios dieron paso a los dos importantes rumores respecto a la fecha en que se llevaría a cabo el Fallo de Su Majestad el Rey y el regreso de Holdich a Londres, además, del debate en torno a los supuestos lugares que serían adjudicados a cada nación. El 1 de noviembre de 1902, el tribunal arbitral compuesto por los señores Sir John C. Ardagh, Lord Mac-Naghten y Sir Thomas Holdich, aprobaron el trabajo ejecutado en los territorios en disputa.

## 2.2. EL FALLO ARBITRAL Y LA INFORMACIÓN OFICIAL

Los estudios realizados y entregados por Holdich al Tribunal Arbitral de Londres habrían constituido los antecedentes que el Rey Eduardo VII consideró para firmar con posterioridad, la sentencia final del fallo. Tanto La Unión de Valparaíso como El Mercurio de Santiago hicieron un detallado seguimiento a la llegada de la sentencia del rey de Inglaterra. La primera noticia con fecha 2 de noviembre de 1902 informaba que, “el Rey Eduardo lo firmará el 12 del corriente y las comisiones demarcadoras se embarcarán el 21 del mismo”<sup>15</sup>.

Sin embargo, La Unión declaraba con información proveniente de un medio argentino<sup>16</sup> de fecha 22 de noviembre algunos detalles de los territorios en disputa. Lo anterior despertaba ciertas dudas respecto del privilegio que tuvieron algunos medios argentinos en el acceso a la información, puesto que si bien el fallo fue firmado el 21 de noviembre de 1902, éste no se entregaría de manera oficial sino hasta el 25 de noviembre del mismo año y “sin afirmar que esa versión sea verídica o falsa, creemos que conviene ponerla en cuarentena”<sup>17</sup>, los diarios analizados se abstuvieron de publicar información previa referida al fallo.

En efecto, el árbitro, Eduardo VII había invitado a los ministros plenipotenciarios de Chile y Argentina a su despacho “el día 25 de noviembre a las 3 de la tarde para hacerles entrega formal del fallo y del informe del Tribunal Arbitral”<sup>18</sup> y a Chile, éste llegaría a las 6 p.m de aquel 25 de noviembre vía cable central remitido por el señor Gana al Ministro del ramo, causando, además, gran expectación y bastante ansiedad conforme a las informaciones publicadas por ambos diarios. En esta línea, fue El Mercurio de Santiago quien realizó un seguimiento férreo y publicó la información oficial recibida desde Londres, lo que denota la importancia de la capital de Chile, desde donde se trazarían los mapas y se determinaría la información a publicar en “el Diario Oficial, tal como sucedió en su edición n°7485, el 17 de enero de 1903”<sup>19</sup>.

El 26 de noviembre de 1902, se publicó el Laudo en El Mercurio de Santiago y parte del informe del Tribunal Arbitral. Respecto de los territorios en disputa, el informe del Tribunal señaló que no decidía cual era la línea correcta, sino en determinar cuál se ajustaba más a los trabajos realizados por la comisión y por lo encontrado en el espíritu de los documentos estudiados.

El territorio litigado dejó para Chile 54.000km<sup>2</sup> y para Argentina 40.000km<sup>2</sup>, donde se encontraba la mayor cantidad de terrenos fértiles para el pastoreo y el cultivo. Respecto a los territorios fértiles de los que en gran parte era dueña Argentina, solo 3.170 km<sup>2</sup> quedaron para Chile, distribuidos en “los Valles del Cisne (750 km), de Aysén (870 km), Orígenes del Baker (150 km) y Última Esperanza (2.200 km) y a Argentina el resto, en Río Villegas (200 km), Tagel (100 km), Valle Nuevo (520 km), Cholila (930 km), 16 de Octubre (960 km), Río Frío (200 km), Río Pico (930 km), Río Carreleufú (900 km), Huemules (830 km), Río Mayer (250 km), San Martín (914 km), entre otros”<sup>20</sup>. (Ver Mapa 2).

### 3. EL PRINCIPIO DE OCUPACIÓN EN LA RESOLUCIÓN DEL FALLO, 1902-1903

El laudo, conocido oficialmente cinco días después de ser firmado por el árbitro inglés, obtuvo diversas opiniones vertidas en los diarios analizados, las que se enfocaron a publicar sus impresiones especialmente referidas a lo que significó el criterio de ocupación para la resolución de esta controversia limítrofe. De acuerdo a esto, el principio de “la posesión confiere dominio”<sup>21</sup> y bien utilizado por la cancillería argentina en sus ocupaciones durante la cuestión de límites con Chile, benefició absolutamente a la vecina República y fue decisivo en la resolución del fallo arbitral para los diarios estudiados.

Citando un medio argentino, La Unión señalaba que: “La Nación considera que el fallo desautoriza la teoría del *divortia aquarum* y que el triunfo corresponde a la República Argentina, aunque en rigor la línea de Moreno queda atenuada”<sup>22</sup> y Argentina reconocía su triunfo de acuerdo a su postura inicial, la de las altas cumbres, y que se ratificaba con otro tipo de informaciones en el que se señaló que posteriormente “el hecho de ocupación de algunos territorios litigiosos por parte de los argentinos ha puesto en mejor condición el derecho argentino ante el criterio corriente del árbitro inglés”<sup>23</sup>.

Las ocupaciones realizadas por Argentina antes del fallo habrían sido decisivas y el apoyo dado por diversas editoriales publicadas tras el fallo, reconocen el valor que se dio a tal criterio y la denuncia de que aquello constituyó una violación al Tratado de 1881 y acuerdos posteriores. Titulares como “Impresiones desfavorables”<sup>24</sup>, acusaron de poco equitativa la resolución del fallo, aduciendo la falta de profundidad en los acuerdos anteriores y los informes arrojados por los delegados de cada nación, sumada a la incapacidad de dejar satisfechos a ambos países con la resolución.

Las opiniones desfavorables que los diarios analizados defienden, se basan en que, en efecto, la mayoría de los territorios ocupados por colonias argentinas después de 1881, coincidieron con muchos lugares que le fueron entregados a Argentina de forma definitiva tras el juicio arbitral. La Unión de Valparaíso destacó por publicar mayor cantidad de informaciones en contra del fallo respecto las ocupaciones realizadas por Argentina, ya que defendió la idea de que si bien, el criterio de ocupación era importante para la política inglesa, aquel no debía aplicarse en la decisión del Tribunal en este caso.

Lo cierto es que, la resolución del fallo dividió casi por la mitad la mayoría de los territorios disputados entre Chile y Argentina, prescindiendo de las teorías sostenidas por ambas naciones e intentado dejar a ambas conformes. El Mercurio de Santiago, expuso sobre el particular:

“El Tribunal, después de arribar a la conclusión de que los tratados vigentes eran ambiguos en sus estipulaciones fundamentales (...) consideró que debía prescindir de los tratados y buscar la solución en un reparto prudencial y equitativo de los territorios (...) el Tribunal encontró, sin duda, que la República Argentina ocupaba con poblaciones los valles del “Lacar”, “16 de Octubre”, “Cholila” y otros, y aunque habíamos demostrado, por nuestra parte, que esas ocupaciones eran violatorias del

Tratado de 1881, quedaba con todo la cuestión de hecho, y el hecho ha sido respetado”<sup>25</sup>.

Así, ambos diarios coincidían en sus opiniones respecto del fallo y sobre el criterio de ocupación y cómo éste permitió que Argentina quedara con extensos territorios que no le correspondían. Es más, El Mercurio de Santiago señaló que el hecho que Chile quedara con más territorio que Argentina, se debió al intento de compensar lo atribuido de manera injusta al país.

“Se ha creído encontrar una equivalente compensación para Chile en la adjudicación de, en los valles del Cisne y del Aysén, en los territorios de Última Esperanza, y en la mayor porción que se le asigna en el reparto general de los terrenos”<sup>26</sup>.

Se aprecia en la misma publicación que si Chile no hubiera ocupado con mucha anterioridad la zona de Última Esperanza, ésta habría estado en entredicho y podría haber pasado a formar parte de la soberanía argentina. De esta manera se iniciaba un nuevo proceso en la historia de Magallanes, la de legalizar el derecho que se ratificó en noviembre de 1902, es decir, el de poder avanzar en un proceso de colonización en ese territorio.

#### **4. DE LA OCUPACIÓN A LA COLONIZACIÓN DE ÚLTIMA ESPERANZA, 1903-1906**

##### **4.1 DEFINIENDO LA COLONIZACIÓN**

Una vez reconocido el principio de ocupación como elemento decisivo en la resolución del Arbitraje de noviembre de 1902, el gobierno chileno dio paso a la colonización en el territorio de Última Esperanza, incorporándose al proceso de colonización comenzado en 1901 en Magallanes. El hecho de dar curso a un proceso de colonización en el territorio de Última Esperanza radicó en la necesidad del gobierno chileno de hacer soberanía en este nuevo espacio adquirido tras el fallo, a fin de anexarlo a su jurisdicción y consolidar su presencia en él mediante actividad política y económica.

Intentando definir que se entendía en la época por colonización, vale decir, a inicios del siglo XX a través de los diarios analizados, es necesario mencionar que esta nace de los intentos del gobierno para trasladar población y explotar los recursos disponibles, en especial aquellos derivados de la actividad de suelo en el territorio. En síntesis: población y explotación delimitaron las medidas tomadas para colonizar Magallanes y en ese caso particular, el territorio de Última Esperanza. Esta idea es apoyada por publicaciones como en El Mercurio de Santiago al señalar que: “uno de los ramos del servicio público a que todo gobierno previsor e inspirado en los bien entendidos intereses nacionales debe prestarle su decidido concurso es sin duda alguna el de colonización”<sup>27</sup>. Por su parte, el gobierno manifestando interés por este tema designó una Comisión para que se hiciera cargo de la colonización, compuesta por el Sr. ex ministro de gobierno, José Francisco Vergara Donoso, Baeza Espiñeira, inspector de Tierras y Colonización, y el senador Manuel Ballesteros “para estudiar las reformas que convenga introducir en nuestras leyes de colonización y las medidas que deban adoptarse para realizarlas en condiciones provechosas al país”<sup>28</sup>, quienes, además, se

encontraron con la comisión de Holdich que realizaba trabajos en las comisiones de demarcación tras el fallo en el territorio citado.

Si bien, la idea del gobierno era el traslado de población nacional a ese territorio magallánico, la realidad demostraba que eran los extranjeros los que tenían mayores habilidades para poblar este tipo de “regiones ignotas”<sup>29</sup> y donde la primera necesidad era entonces, la tenencia de un asentamiento concreto donde comenzar su vida. Bajo esta línea el primer tópico que consideró el gobierno fue regular la adquisición de la tierra, tras el laudo arbitral. Lo cierto es que el concederle legalidad a estos territorios, podría implicar la venta, concesión o la entrega, opciones que, según El Mercurio, “al Estado le convenía conceder la ocupación temporal de territorios inhabitados y salvajes para abrirlos a la actividad, a la civilización y a la riqueza”<sup>30</sup>, es decir, a su explotación.

La Unión de Valparaíso, por su parte, difundió una carta enviada por un ilustre vecino de Magallanes, don Santiago Edwards al Ministro de Relaciones Exteriores y Colonización, Emilio Bello Codecido, enfatizando la prioridad que debiera tener el llevar chilenos a aquellos territorios, “señalando que el deber del Gobierno está en colonizar las enormes extensiones de tierra que son aún fiscales y que no deben cambiarse por plata sino por gente!”<sup>31</sup>; argumentando, además, acerca de las potencialidades del territorio que también apoyaba la Comisión colonizadora mencionada anteriormente, que defendía las riquezas del territorio, “como manantiales inagotables de riqueza para el país laborioso, y sus tierras han sido reconocidas como de primera calidad para la agricultura”<sup>32</sup>.

Bajo esta perspectiva y si bien no llegó a concretarse, existió la publicación de un esbozo de proyecto de ley<sup>33</sup> al cual se refirió La Unión de Valparaíso respecto a reorganizar la colonización desde la perspectiva de los servicios y la inmigración y en el cual participó el señor Baeza Espiñeira, miembro de la Comisión colonizadora enviada por el gobierno. Tal proyecto consideraba una institucionalización del proceso que se estaba llevando a cabo, mediante la creación de un departamento especial de colonización, dependiente del Ministerio del Interior que consideraría en sus labores la explotación, mensura y división de los territorios, establecimiento de colonias nacionales y extranjeras, constitución de la propiedad indígena y el fomento de la inmigración, entre otras materias. Cabe destacar que el diario se mostró crítico a la idea de fomentar el traslado de colonos extranjeros en mayor proporción que a los nacionales al afirmar por ejemplo que: “creemos que hay una verdadera injusticia en tratar diversamente a los colonos nacionales que a los extranjeros (...) Es curioso que nos preocupemos tanto de traer inmigrantes”<sup>34</sup>.

## **4.2. ANTECEDENTES LEGALES DE LOS REMATES DE ÚLTIMA ESPERANZA**

El segundo elemento esencial de este proceso de colonización, es el referido a la explotación con que se pretendió poner en actividad el territorio de Última Esperanza.

Como fundamento para lo anterior, el gobierno recurrió a la regulación de la tenencia de la tierra en Última Esperanza, a fin de dar sustento legal a los nuevos pobladores que residirían ahí. La forma en que esto se realizó fue por medio de subastas y remates, a diferencia de las concesiones de ocupación que defendieron los medios estudiados. Para este fin, se realizaron dos importantes

remates de territorios con sus respectivas subastas de tierras rezagadas. Estos remates fueron llamados en los diarios como “Remate de terrenos magallánicos” con fecha 20 de marzo de 1903, cuyo remate de tierras rezagadas fue el 2 de octubre. El segundo se realizó en los territorios de Última Esperanza, en marzo y septiembre de 1905.

Anterior a los remates mencionados, existió otro realizado en noviembre de 1902 al sur de Última Esperanza y que fue duramente criticado por *El Mercurio* de Santiago por contener cláusulas que aparentemente desfavorecieron a los ocupantes que en ese momento residían en los terrenos rematados. Las quejas hacia ese remate, entendido como el antecedente directo de los que se realizaron en 1903 y en 1905, radicaban en: la fecha programada para la subasta demasiado próxima para que los interesados de Magallanes pudiesen trasladarse a Santiago, ciudad donde se realizarían estos remates, y en los términos legales en que se realizarían las pujas de dinero para adjudicarse los terrenos, demasiadas altas para sus ocupantes comunes.

En Última Esperanza, por su parte, la colonización comenzaba con el estudio del terreno en marzo de 1903, donde ambos diarios publicaron noticias referidas a los resultados de dichos estudios, entre los que se cuentan los entregados por el ingeniero de colonización a la cartera referida, el Sr. Munizaga, señalaba que:

“Según cálculos aproximados, este territorio tenía 195 mil kilómetros cuadrados, pero después del fallo arbitral ha quedado reducido a 183 mil kilómetros o sea 18 millones 300 mil hectáreas. De estas habrá entre cordilleras inútiles, lagunas, pantanos, etc., unos 8 millones de hectáreas.

De lo restante, un millón de hectáreas de terreno, en su mayor parte descampado, apto para la crianza, se remató el año pasado. El resto comprende dos millones más o menos en terreno descampado, situado en Tierra del Fuego y Última Esperanza, y siete de montaña, apto para la explotación de maderas y crianza de ganado vacuno”<sup>35</sup>.

Hacia 1905, la información de Última Esperanza comenzó a ampliarse notoriamente, respecto de los remates que se realizarían ese año, comenzando por los detalles legales que darían base a tal evento: “Ayer quedó firmado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Colonización el decreto supremo que ordena el remate de cerca de cuatrocientas mil hectáreas de terrenos fiscales en el Seno de Última Esperanza”<sup>36</sup>, fijándose, además, el 15 de marzo próximo, como fecha para el remate de dichas tierras<sup>37</sup>. El día 4 de febrero de 1905, quedaba firmado el decreto por el cual se regirían los remates a realizar en Última Esperanza, en base a la ley número 1.716 del 23 de diciembre de 1904<sup>38</sup> sobre una cantidad de 399.600 hectáreas de terrenos aptos para el pastoreo en aquel territorio. Tal documento fue el mismo que se utilizó en los remates de 1903 y esa polémica ley por esencia y estructura, no obstante las modificaciones que sufrió para su uso en los remates de 1905, se encuentran la fecha de entrega de los terrenos que en 1903 fue un año después de la subasta y en el de 1905 sería sólo de un mes, también especificaba qué tipo de mejoras se realizaban en las tierras rematadas y cómo se pagarían a sus antiguos dueños, entre otras de menor relevancia, lo que no aplacó las críticas realizadas en los diarios estudiados respecto de los criterios utilizados al aplicar nuevamente estas injustas cláusulas.

### **4.3. ÚLTIMA ESPERANZA ES REMATADA**

Finalmente, el 15 de marzo de 1905 fueron rematadas en Última Esperanza, nada menos que 418.625 hectáreas<sup>39</sup>, una cifra algo mayor a las que arrojaron los estudios realizados el año anterior por la Comisión colonizadora.

De acuerdo al detalle publicado sobre estos remates, cada terreno poseía una identificación numérica desde el lote número 13 al 36, la cantidad de hectáreas, límites en coordenadas, el mínimo del valor por hectárea, el precio total, quien se adjudicó el terreno y el valor total de cada predio obtenido en el remate. El Mercurio de Santiago publicaba en este sentido, una extensa noticia especificando los 23 lotes subastados, más otros tres denominados “A”, “B” y “C”. Del conjunto total de tierras rematadas, los más extensos fueron el n°27 de 17.200 hectáreas, n°32 de 19.300 hectáreas y “A” con 20.000 hectáreas y los más caros de acuerdo al valor por hectárea, n°25 rematado de \$120 cada hectárea y reuniendo un total \$1.409.850 y el n°20, de 16.500 hectáreas, vendida a \$135 cada una en un total de \$2.180.250. El valor total reunido en el remate de los terrenos en Última Esperanza fue de \$16.610.430 por cerca de 400 mil hectáreas, una cifra muy superior a los \$5.562.108 obtenidos en Magallanes en noviembre de 1902 por el doble de superficie. (Ver Mapa 3).

### **4.4. EL CONCEPTO DE COLONIZACIÓN APLICADO A ÚLTIMA ESPERANZA**

Una vez rematados los terrenos en Última Esperanza, la principal y más importante queja que se hizo a este proceso por parte de la ciudadanía residió en la poca consideración que el gobierno hizo a los antiguos colonos que habitaban algunos de los terrenos rematados y que habían sido entregados para su mantención y hábitat años atrás. La Unión de Valparaíso expuso la situación de dos colonos en particular que ocupaban los lotes n°7, 8, 19, 20 y 21<sup>40</sup> y con los cuales no se tuvo consideraciones especiales. El Mercurio de Santiago, por su parte, defendía las mismas consignas de La Unión, argumentando que “parece justo que tampoco se olvide a los pioneros del Seno de la Última Esperanza que todavía ocupan tierras en el territorio dentro de la extensión que próximamente será vendida en remate público”<sup>41</sup>. Parte de esos colonos residentes en los terrenos fueron los colonos Kark Eberhard y Rodolfo Stubenrauch, quienes se sumaron a las quejas y críticas de los diarios mencionados.

Conocido es que aquellas críticas no fueron escuchadas por el gobierno y desde el mismo Congreso se rechazó la idea de tener consideraciones con los colonos residentes, “aprobándose exclusivamente la facultad para rematar al mejor postor las tierras fiscales de Última Esperanza”<sup>42</sup>.

Lo interesante del caso es que aquellos mejores postores lo constituyeron un grupo de asociaciones y sociedades formadas exclusivamente para concentrar el capital necesario en la obtención de terrenos en los remates realizados. Creadas en Valparaíso y Santiago y protagonistas además de la polémica que produjeron los decretos dictados para los remates tanto en 1903 como en 1905, en especial por la oposición a cambiar las fechas de dichos remates y permitir así la llegada de postores interesados de Magallanes a Santiago, donde fueron realizadas las subastas.

La Sociedad Ganadera de Magallanes se adjudicó gran parte de los terrenos rematados en 1903 y al año siguiente se creó la denominada Sociedad Ganadera e Industrial de Última Esperanza. Un mes antes de efectuarse las subastas de 1905, se crearon en Santiago: “Sociedad Ganadera y Colonizadora de Ponsomby y Última Esperanza, Sociedad Seno de Última Esperanza, Sociedad Ganadera La Fortuna, Sociedad Ganadera de Última Esperanza, y Sociedad Ganadera Nueva Esperanza”<sup>43</sup>, y en la defensa de los colonos en el territorio, estaban Mauricio Braun y José Menéndez, quienes crearon la Sociedad Estancieros Unidos de Última Esperanza. Además de ésta, se creó la Compañía de Ovejas de Última Esperanza, cuyo fin, al igual que la de Braun y Menéndez era para amparar a los colonos de las otras sociedades del centro del país<sup>44</sup>. Nueve sociedades exploradoras que reunían un capital de más de cincuenta millones de pesos<sup>45</sup> eran dueñas de este territorio.

Si bien, los diarios no mencionan cuanto de lo rematado quedó en manos de estas sociedades, sabemos que de las 400.000 hectáreas la: “Compañía Ramírez compro ciento cincuenta mil término medio veinte siete pesos. Ovejas Abram (sic) compro casi todo el resto a sesenta y tantos pesos término medio. Menéndez consiguió dos lotes a precios caros y dos particulares un lote cada uno (...)”<sup>46</sup>.

Las reacciones de los diarios respecto de este acaparamiento de tierras no estuvo ausente, La Unión de Valparaíso publicó telegramas de Argentina que señalaban la migración de chilenos y colonos extranjeros hacia tierras cercanas a Última Esperanza, además de manifestar severas críticas tales como: “Argentina coloniza; Chile descoloniza. Allí se dan tierras al colono que va a trabajarlas con su esfuerzo personal; aquí se regalan a sociedades explotadoras de la tierra, en ganadería, aserraderos, etc., para los cuales los colonos son un estorbo”<sup>47</sup>.

Otro reclamo importante asociado al proceso de colonización de ese territorio, es lo ocurrido con el señor Ramón Moisés de la Fuente<sup>48</sup>, quien constituyó la reacción más directa respecto de las quejas que se hicieron a estos remates y que puso en jaque al propio fisco a la hora de manifestar su descontento. La raíz del problema, según la información recopilada, habría radicado en la entrega que se le hizo a de la Fuente de muchas tierras en Última Esperanza en 1901 para el traslado de mil familias extranjeras que colonizarían el territorio. Resulta interesante consignar, que tal contrato se realizó antes del fallo y fue en 1904 cuando se volvió a saber del asunto al presentar, este señor, una demanda de posesión al fisco por los terrenos entregados en 1901, logrando la suspensión<sup>49</sup> del remate en su fecha original.

A pesar de que, según los diarios analizados, se había logrado el aplazamiento de los remates realizados el 15 de marzo de 1905 en su fecha inicial, ésta no se movió ni se suspendió y tampoco existió una explicación concreta de porqué éstos se llevaron a cabo de igual forma con una orden de suspensión dictaminada por el juez Sr. Ayala. Quince días después de realizada la subasta, se publicó la prohibición de celebrar contrato sobre los terrenos de Última Esperanza hasta que el caso no fuera esclarecido. Ante tal confusión, las concesiones se realizaron de igual manera en el marco de la colonización efectuada en la Araucanía y cuyo sustento legal se hallaba en una ley creada en 1893. El gobierno tampoco adscribía al proceso legal de Magallanes y más aún, había permitido la fundación de la Sociedad Ganadera Agrícola de Magallanes con un capital de \$2.000.000, transformando el problema en un conflicto de intereses tras los remates de marzo de 1905.

La forma en que los dos medios de prensa entendían la colonización tras el fallo Arbitral de noviembre de 1902, parece ser muy distinta a la que se estaba llevado a cabo de manera efectiva en Última Esperanza, en especial en el caso de Ramón de la Fuente y porque se habían entregado tierras solamente para su explotación a cargo de propietarios particulares, los que se convirtieron en grandes sociedades que poco les importaba la colonización. Además, se sugería en los dos diarios estudiados, el reclamo a la inconsecuencia que manifestaba el gobierno al considerar solamente este aspecto en desmedro de la legalidad y de las condiciones que el mismo había dispuesto en este tipo de concesiones, ya que las tierras entregadas a de la Fuente eran, precisamente para la colonización mediante el asentamiento de familias en el territorio.

La cuestión de la Fuente finalizó en enero de 1906, cuando se publicó un informe emitido por el Promotor Fiscal D. Luis Urzúa Gana, acerca del juicio de demanda que se realizó contra el fisco por la concesión de tierras al demandante en 1901 y el que por supuesto, perdió. Ramón de la Fuente además, falleció a fines de 1905 y a pesar de quedar los señores Alcérreca y Vergara en representación de su parte, el caso se consideró caducado y desapareció así de las publicaciones emitidas en La Unión de Valparaíso y El Mercurio de Santiago, muriendo así la única reacción concreta realizada por un individuo en contra de los remates.

Tras esto, las noticias comenzaron a girar hacia los problemas y exigencias que presentaba el territorio de Última Esperanza para la colonización, a pesar que se siguieron publicando remates de terrenos en otros sectores de Magallanes hasta 1909.

Así, la colonización en Última Esperanza se habría transformado para el gobierno en una excusa más que en un verdadero interés por colonizar y poblar ese territorio. Los dos diarios sobre este tema se esforzaron por establecer las pruebas o testimonios de esa colonización y se enfocaron fundamentalmente en comentar y registrar las deficiencias que continuaba teniendo el territorio, en especial en la oferta de servicios en Última Esperanza.

## **5. CONCLUSIONES**

El análisis de los dos procesos estudiados en este artículo: el arbitraje y la colonización de Última Esperanza, permite establecer que, en el diario La Unión de Valparaíso hay una férrea y permanente defensa a la postura chilena, recurriendo a criticar a Argentina y con la idea de prevenir la pérdida de territorios ya adjudicados a Chile de conformidad al tratado de 1881. En este sentido, el arbitraje ante Su Majestad Británica habría constituido la máxima solución defendida por los diarios, para poner fin al diferendo patagónico chileno-argentino.

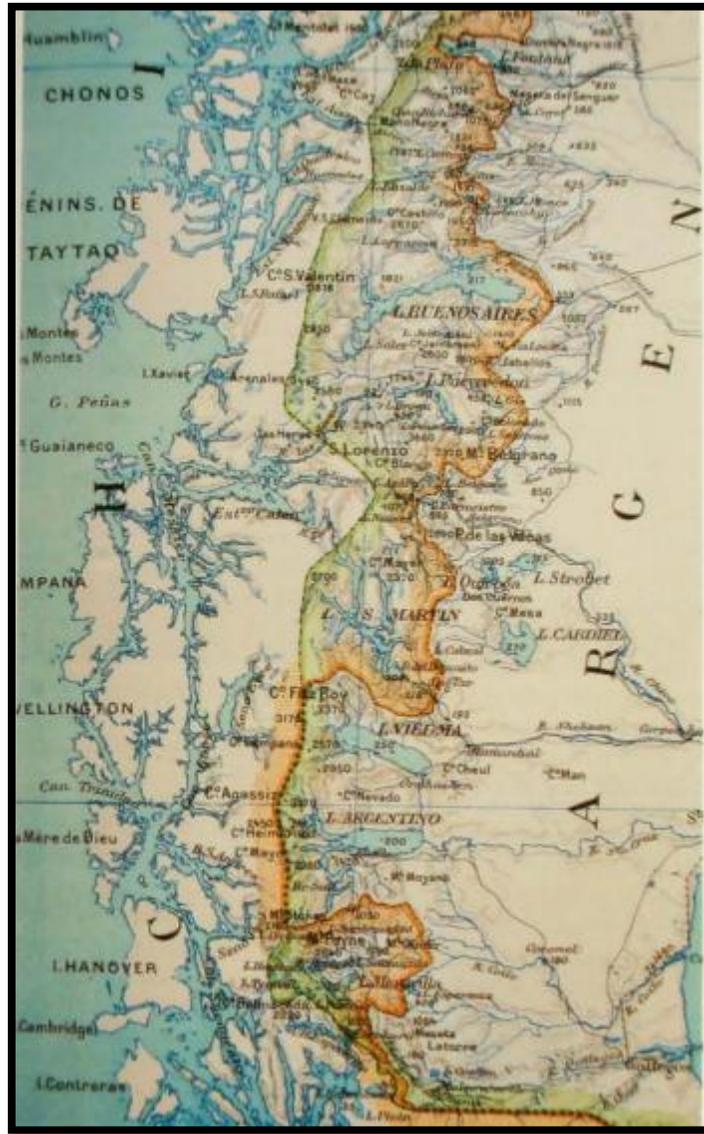
El arbitraje habría constituido el final de un proceso vastamente seguido por los dos diarios desde 1899 y 1902 y que se identificó en torno a la figura del coronel inglés Thomas Holdich por sobre la del árbitro, Eduardo VII.

De los diarios estudiados se desprende que el laudo fue completamente desfavorable para Chile y que la aplicación del principio “la posesión confiere dominio” provocó la pérdida de grandes

territorios. Por otro lado, este mismo principio habría favorecido las ocupaciones realizadas por Argentina, en violación al Tratado de 1881. Sin embargo, fue este mismo principio el que confirmó o dejó a Chile la posesión sobre Última Esperanza.

La colonización de Última Esperanza habría sido pensada en base a dos elementos esenciales: el traslado de población y la explotación de los recursos disponibles en dicho territorio. Los diarios destacaban la urgencia que esto pudiera constituirse en derecho por las condiciones que ofrecía el territorio para la explotación y respetando a quienes ya hacían uso de estos terrenos, situación que no se logró. Al contrario, el remate que se realizó en Última Esperanza, si bien no fue el más grande en Magallanes, si lo fue en lo que respecta a los valores que obtuvo el fisco por aquellos terrenos. La causa de esto radicó en que gran parte de las 400.000 hectáreas rematadas fueron adjudicadas por grandes sociedades, varias de las cuales se formaron exclusivamente para este fin, y esto demostró que existía mayor interés en el elemento de la explotación del territorio que en el asentamiento de población, beneficiando a grandes empresarios, en desmedro, incluso, de los antiguos ocupantes, contradiciéndose las ideas originales de colonización del territorio de Última Esperanza que los diarios pretendían entender y defender.

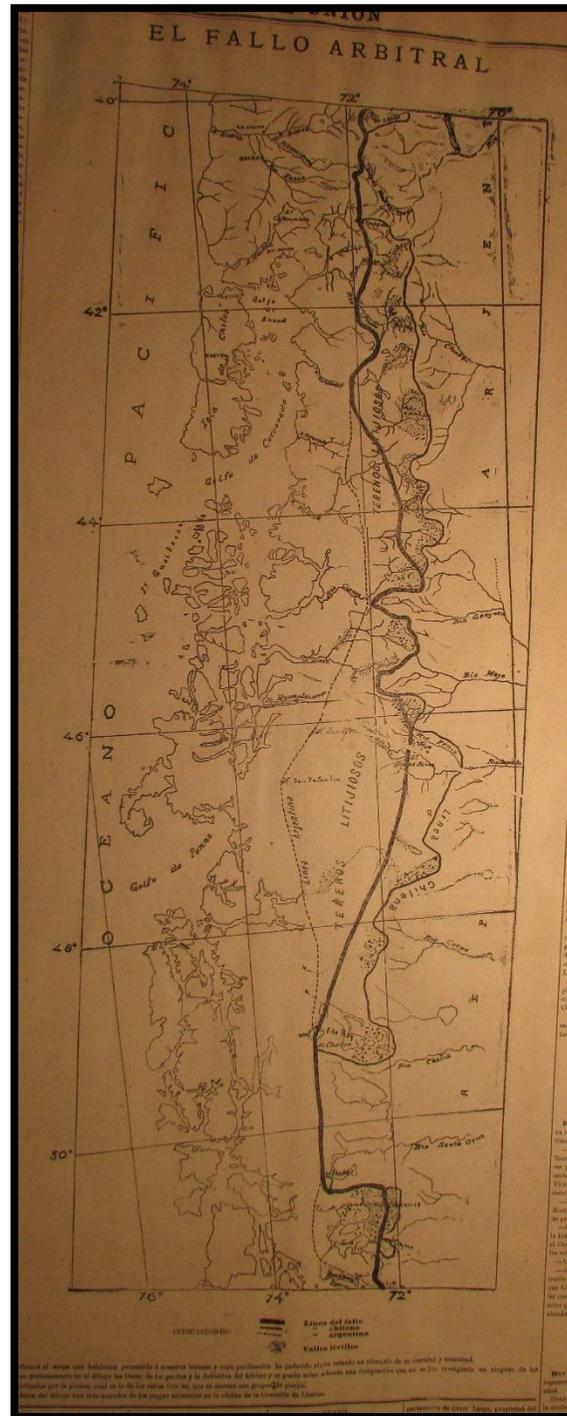
**MAPA 1**  
**MAPA QUE MUESTRA LAS PRETENSIONES DE CHILE Y ARGENTINA EN LA PATAGONIA ANDINA. ANNÉ**  
**CARTOGRAPHIQUE, 1900**



La línea más oriental corresponde a las pretensiones chilenas y la más occidental, a las argentinas. El territorio que queda entre ambas posturas corresponde a los territorios litigiosos que se disputaban estas naciones.

**Fuente:** Mateo Martinic. *Cartografía Magallánica, 1523-1545* (Punta Arenas: Ediciones de la Universidad de Magallanes, 1999).

## MAPA 2 MAPA DEL FALLO ARBITRAL, 1902



Fuente: *Diario La Unión de Valparaíso* (sábado, 29 noviembre 1902), p. 2.

**MAPA 3**  
**MAPA DEL REMATE DE TERRENOS DE ÚLTIMA ESPERANZA, 1905**



**Fuente:** *Diario La Unión de Valparaíso* (16 marzo 1905), p. 4.

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

**a) Libros**

Errázuriz, Octavio y Germán Carrasco. *Las Relaciones chileno-argentinas durante la presidencia de Riesco 1901-1906. El arbitraje británico de 1899-1903 sus aspectos procesales* (Santiago: Editorial Andrés Bello, 1968).

Lagos, Guillermo. *Historia de la Frontera de Chile: Los Tratados de límites con Argentina* (Santiago: Editorial Zigzag, 1966).

Martinić, Mateo. *Última Esperanza en el tiempo* (Punta Arenas: Ediciones Universidad de Magallanes, 1985).

Martinic, Mateo. *Cartografía Magallánica 1523-1545* (Punta Arenas: Ediciones Universidad de Magallanes, 1999).

## b) Prensa

“La solución en la cuestión de límites con la Argentina” *La Unión de Valparaíso* (8 mayo 1896).

“El Litigio de límites – Chileno – Argentino” *La Unión de Valparaíso* (5 agosto 1900).

“Trabajos de delimitación” *El Mercurio de Santiago* (8 diciembre 1900).

“Argentina: Últimas noticias, sucesos del día” *La Unión de Valparaíso* (16 enero 1901).

“Las Invasiones Argentinas. ¿Para qué sirven los acuerdos?” *La Unión de Valparaíso* (15 mayo 1901).

“Las invasiones Argentinas” *La Unión de Valparaíso* (15 mayo 1901).

“El árbitro en el terreno. Regreso del perito Moreno. Una manifestación que se impone” *El Mercurio de Santiago* (21 enero 1902).

“El arreglo directo entre Chile y la Argentina” *El Mercurio de Santiago* (18 febrero 1902).

“Nuestras Colonias del Sur” *El Mercurio de Santiago* (16 julio 1902).

“Inglaterra” *La Unión de Valparaíso* (2 noviembre 1902).

“Argentina” *La Unión de Valparaíso* (22 noviembre 1902).

“El Fallo Arbitral en la cuestión de límites chileno-argentina. Se conocerá hoy” *La Unión de Valparaíso* (22 noviembre 1902).

“Argentina. El fallo arbitral” *La Unión de Valparaíso* (23 noviembre 1902).

Editorial “En Espera” *La Unión de Valparaíso* (25 noviembre 1902).

Editorial. “El fallo arbitral. Impresión desfavorable” *La Unión de Valparaíso* (27 noviembre 1902).

“Chileno-Argentinos. Traducción Oficial del Fallo Arbitral. Nota del Ministro en Londres. Observaciones Definitivas” *El Mercurio de Santiago* (9 enero 1903).

“La Colonización Austral. Con el señor Ballesteros. Medidas que conviene implantar” *El Mercurio de Santiago* (9 marzo 1903).

“En Pro de la Colonización. Las Tierras del Sur (Colaboración)” *La Unión de Valparaíso* (1 septiembre 1903).

Editorial. “El Porvenir de las Tierras Australes” *El Mercurio de Santiago* (19 diciembre 1903).

Editorial. “La Unión. Valparaíso, Abril 28 de 1904. Colonización e Inmigración” *La Unión de Valparaíso* (28 abril 1904).

“Hijuelación de Magallanes. Un informe interesante” *La Unión de Valparaíso* (2 julio 1904).

“Desde Magallanes. Carta abierta. Sr. Emilio Bello Codecido. Ministro de Relaciones Exteriores y Colonización. Santiago” *La Unión de Valparaíso* (27 octubre 1904).

“Remate de terrenos de Última Esperanza” *El Mercurio de Santiago* (2 febrero 1905).

“Remate de tierras en Última Esperanza” *El Mercurio de Santiago* (4 febrero 1905).

Editorial. “El Mercurio. Santiago, 9 de marzo de 1905. Los ocupantes de Última Esperanza” *El Mercurio de Santiago* (9 marzo 1905).

Editorial. “Resultado de las concesiones de tierras” *La Unión de Valparaíso* (12 marzo 1905).

“Remate de Tierras de Última Esperanza” *El Mercurio de Santiago* (15 marzo 1905).

“El remate de tierras en Última Esperanza” *La Unión de Valparaíso* (6 agosto 1905).

---

<sup>11</sup> Art. 1°. Tratado de Límites de 1881. Dcto. “*Demarcación de Límites entre Chile y la República Argentina. Tratado de Límites de 1881 – Convención de 1888.- Protocolo de 1893 – Protocolo de 1895 – Acuerdo de 1896*”. Imprenta Cervantes. Santiago de Chile, Chile. 1897. Pág. 2.

<sup>2</sup> “La solución en la cuestión de límites con la Argentina” *La Unión de Valparaíso* (8 mayo 1896), p. 3.

<sup>3</sup> “La solución en la cuestión de límites con la Argentina” *La Unión de Valparaíso* (8 mayo 1896), p. 3.

<sup>4</sup> Octavio Errázuriz y Germán Carrasco. *Las Relaciones chileno-argentinas durante la presidencia de Riesco 1901-1906. El arbitraje británico de 1899-1903 sus aspectos procesales* (Santiago: Editorial Andrés Bello, 1968).

<sup>5</sup> “Las Invasiones Argentinas. ¿Para qué sirven los acuerdos?” *La Unión de Valparaíso* (15 mayo 1901), p. 4.

<sup>6</sup> “Las Invasiones Argentinas. ¿Para qué sirven los acuerdos?” *La Unión de Valparaíso* (15 mayo 1901), p. 4.

<sup>7</sup> “Las Invasiones Argentinas. ¿Para qué sirven los acuerdos?” *La Unión de Valparaíso* (15 mayo 1901), p. 4.

<sup>8</sup> “Las Invasiones Argentinas. ¿Para qué sirven los acuerdos?” *La Unión de Valparaíso* (15 mayo 1901), p. 4.

<sup>9</sup> “El Litigio de límites – Chileno – Argentino” *La Unión de Valparaíso* (5 agosto 1900), p. 2.

<sup>10</sup> “El Litigio de límites – Chileno – Argentino” *La Unión de Valparaíso* (5 agosto 1900), p. 2.

<sup>11</sup> “Trabajos de delimitación” *El Mercurio de Santiago* (8 diciembre 1900), p. 1.

<sup>12</sup> “Argentina: Últimas noticias, sucesos del día” *La Unión de Valparaíso* (16 enero 1901), p. 2.

<sup>13</sup> “El Árbitro en el terreno. Regreso del perito Moreno. Una manifestación que se Impone” *El Mercurio de Santiago* (21 enero 1902), p. 1.

<sup>14</sup> “El Arreglo Directo Entre Chile y la Argentina” *El Mercurio de Santiago* (18 febrero 1902), p. 1.

<sup>15</sup> “Inglaterra” *La Unión de Valparaíso* (2 noviembre 1902), p. 4.

<sup>16</sup> “Argentina” *La Unión de Valparaíso* (22 noviembre 1902), p. 2.

<sup>17</sup> “El Fallo Arbitral en la cuestión de límites chileno-argentina. Se conocerá hoy” *La Unión de Valparaíso* (22 noviembre 1902), p. 2.

<sup>18</sup> Errázuriz y Carrasco (1968), p. 217.

<sup>19</sup> Errázuriz y Carrasco (1968), p. 222.

<sup>20</sup> “El fallo arbitral” *La Unión de Valparaíso* (27 noviembre 1902), p. 4.

<sup>21</sup> “Las invasiones Argentinas” *La Unión de Valparaíso* (15 mayo 1901), p. 2.

<sup>22</sup> “Argentina. El fallo arbitral” *La Unión de Valparaíso* (23 noviembre 1902), p. 2.

<sup>23</sup> Editorial. “En Espera” *La Unión de Valparaíso* (25 noviembre 1902), p. 2.

<sup>24</sup> Editorial. “El fallo arbitral. Impresión desfavorable” *La Unión de Valparaíso* (27 noviembre 1902), p. 2.

<sup>25</sup> “Chileno-Argentinos. Traducción Oficial del Fallo Arbitral. Nota del Ministro en Londres. Observaciones Definitivas” *El Mercurio de Santiago* (9 enero 1903), p. 3.

<sup>26</sup> “Chileno-Argentinos. Traducción Oficial del Fallo Arbitral. Nota del Ministro en Londres. Observaciones Definitivas” *El Mercurio de Santiago* (9 enero 1903), p. 3.

<sup>27</sup> “Nuestras Colonias del Sur” *El Mercurio de Santiago* (16 julio 1902), p. 2.

<sup>28</sup> “La Colonización Austral. Con el señor Ballesteros. Medidas que conviene implantar” *El Mercurio de Santiago* (9 marzo 1903), p. 6.

<sup>29</sup> “En Pro de la Colonización. Las Tierras del Sur (Colaboración)” *La Unión de Valparaíso* (1 septiembre 1903), p. 4.

<sup>30</sup> Editorial. “El Porvenir de las Tierras Australes” *El Mercurio de Santiago* (19 diciembre 1903), p. 4.

<sup>31</sup> “Desde Magallanes. Carta abierta. Sr. Emilio Bello Codecido. Ministro de Relaciones Exteriores y Colonización. Santiago” *La Unión de Valparaíso* (27 octubre 1904), pp. 5-6.

- 
- <sup>32</sup> “La Colonización Austral. Con el señor Ballesteros. Medidas que conviene implantar” *El Mercurio de Santiago* (9 marzo 1903), p. 6.
- <sup>33</sup> Editorial. “Colonización e Inmigración” *La Unión de Valparaíso* (28 abril 1904), p. 4.
- <sup>34</sup> Editorial. “Colonización e Inmigración” *La Unión de Valparaíso* (28 abril 1904), p. 4.
- <sup>35</sup> “Hijuelación de Magallanes. Un informe interesante” *La Unión de Valparaíso* (2 julio 1904), p. 5.
- <sup>36</sup> “Remate de terrenos de Última Esperanza” *El Mercurio de Santiago* (2 febrero 1905), p. 6.
- <sup>37</sup> “Remate de terrenos de Última Esperanza” *El Mercurio de Santiago* (2 febrero 1905), p. 6.
- <sup>38</sup> “Remate de tierras en Última Esperanza” *El Mercurio de Santiago* (4 febrero 1905), p. 6.
- <sup>39</sup> “Remate de tierras de Última Esperanza” *El Mercurio de Santiago* (15 marzo 1905), p. 7.
- <sup>40</sup> “El remate de tierras en Última Esperanza” *La Unión de Valparaíso* (6 agosto 1905), p. 4.
- <sup>41</sup> Editorial. “Los ocupantes de Última Esperanza” *El Mercurio de Santiago* (9 marzo 1905), p. 5.
- <sup>42</sup> Mateo Martinic. *Ultima Esperanza en el tiempo* (Punta Arenas: Ediciones Universidad de Magallanes, 1985), p. 111.
- <sup>43</sup> Martinic (1985), p. 112.
- <sup>44</sup> Martinic (1985), p. 13.
- <sup>45</sup> Editorial. “Resultado de las concesiones de tierras” *La Unión de Valparaíso* (12 marzo 1905), p. 4.
- <sup>46</sup> Telegrama de 16-111-905. (Corresp. Rec. Legajo 18. Arch. M. 6. H.). En Martinic (1985), p. 116.
- <sup>47</sup> “¿Colonizamos? No-despoblamos” *La Unión de Valparaíso* (15 julio 1905), p. 4.
- <sup>48</sup> “Colonización de Magallanes” *La Unión de Valparaíso* (17 febrero 1901), p. 2.
- <sup>49</sup> Editorial. “Resultado de las concesiones de tierras” *La Unión de Valparaíso* (12 marzo 1905), p. 4.

Las opiniones, análisis y conclusiones del autor son de su responsabilidad y no necesariamente reflejan el pensamiento de *Revista Estudios Hemisféricos y Polares*.

La reproducción parcial de este artículo se encuentra autorizada y la reproducción total debe hacerse con permiso de *Revista Estudios Hemisféricos y Polares*.

Los artículo publicado en *Revista Estudios Hemisféricos y Polares* se encuentran bajo licencia Creative Commons CC BY-NC 4.0

